

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

21.213/06. Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Marqués de Retes.

Don Maximiliano de Urruela y Recolons ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Retes, por cesión que del mismo le hace su padre, don José Luis de Urruela y Sanllehy, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

21.258/06. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 9 de marzo de 2006, recaída en el expediente 48-06-T.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Javier Albán Avecillas, con DNI X-5599675, con último domicilio conocido en calle Llampugol, 20, 5.º, en Palma de Mallorca, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 22 de diciembre de 2005 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Período del pago indebido: 22 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2005.

Importe total a reintegrar por pago indebido: Ciento doce euros con seis céntimos (intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su artículo 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del excelentísimo señor ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento doce euros con seis céntimos (112,06), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potesta-

tivo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra en paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 7 de abril de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Coronel Jefe Interino, Fernando J. Ávila Alonso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21.239/06. Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la modificación de la posición K-54 del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, ubicada en el término municipal de Belmonte de Tajo (Madrid), así como la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-400.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de enero de 2001, otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de junio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2002), se autorizó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Getafe - Salida del gasoducto a Cuenca, comprendido en el ámbito de la autorización administrativa previa indicada en el párrafo anterior. La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición K-54 del citado gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes (Tramo Getafe - Salida del gasoducto a Cuenca), así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E. R. M.), del tipo denominado G-400, en dicha posición K-54 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid.

La modificación de la mencionada posición K-54 y la instalación en la misma de dicha estación de regulación y medida, como instalación complementaria del mencionado gasoducto, resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas origen del correspondiente ramal de distribución de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto de modificación de las instalaciones, mediante el que no se afectan bienes de propiedad privada, han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real

Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación. Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición K-54 del citado gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes y a la instalación de una estación de medida de gas natural, en el término municipal de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de enero de 2001, por la que se otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes denominada K-54, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-400, ubicada en el término municipal de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el citado gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Madrid, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de enero de 2001, por la que se otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, así como en el de las resoluciones de autorización de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Addenda al gasoducto Getafe-Salida Cuenca. Instalación de una E. R. M. G-400 en la Posición K-54. Punto de entrega a Naturcorp. Término municipal de Belmonte de Tajo (Madrid). Proyecto Administrativo», presentado por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea K-54 del citado gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, y de la nueva estación de regulación y medida (E. R. M.), situada en el término municipal de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición K-54 del citado gasoducto resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de distribución de gas natural de Naturcorp, que partirá de la mencionada posición del gasoducto. La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-400, se ubicará, como instalación complementaria del citado gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, en su posición K-54, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. R. M.; la cual tiene como objeto regulación de la presión y la medición del caudal de gas natural en tránsito a través del nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-400, con capacidad para un caudal máximo de 11.060 m³(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y Regulación de Temperatura, Regulación de Presión, y Medición de Caudal. En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledirigida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento

del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición K-54 del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes y de la citada estación de regulación y medida G-400, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma. Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, que serán legalizadas, en su caso, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagas, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la posición del gasoducto y de la estación de regulación y medida citadas, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21.085/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca sorteo de autorizaciones de aprovechamiento de pastos de terrenos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del embalse de Zufre, en el término municipal de Zufre (Huelva).*

Se convoca sorteo de aprovechamientos de pastos en terrenos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del embalse Zufre, en el término municipal de Zufre (Huelva).

Obtención de información y documentación: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones y Patrimonio, plaza de España, sector III, 41071 Sevilla. Teléfono: 954 93 98 01.

Presentación de las solicitudes: Fecha límite de presentación: Treinta días contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector II, 41071 Sevilla.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas.

Adjudicación de aprovechamiento: Procedimiento de adjudicación: Sorteo. Fecha: A las trece horas de 22 de junio de 2006. Lugar: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones y Patrimonio, plaza de España, sector III, 41071 Sevilla.

Descripción de los terrenos objeto de aprovechamiento de pastos:

1. Carrachuecas y La Escobala, de una superficie de 68,7015 hectáreas, que contiene un almacén de destino ganadero, a lo que le corresponde una contraprestación a abonar de 3.778,58 euros/año, actualizables anualmente conforme al IPC aprobado a 31 de diciembre anterior a su actualización.

2. Tío Parrales y Vallefernando, de una superficie de 59,70 hectáreas, que contiene dos almacenes ganaderos, a lo que le corresponde una contraprestación de 5.213,24 euros/año, actualizables anualmente conforme al IPC aprobado a 31 de diciembre anterior a su actualización.

Sevilla, 6 de abril de 2006.—El Secretario general, Pedro J. Gómez Galán.

21.267/06. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden ministerial, de fecha 1 de febrero de 2001, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil seiscientos veintisiete (15.627) metros de longitud, comprendido desde el cabo Vidio hasta el límite con el término municipal de Valdés, en el término municipal de Cudillero (Asturias). Ref: DL-80-Asturias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, que se relacionan